

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00436-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Acreditar que vía correo electrónico remitió copia de la demanda, escrito de subsanación y anexos a la parte demandada de conformidad con lo rituado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Indicar el canal digital (correo electrónico) donde el testigo recibe notificaciones, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 6° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85 del Código General, en el sentido de allegar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas demandadas.

CUARTO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General en cuanto a indicar la dirección física en que cada una de las personas jurídicas recibe notificaciones.

QUINTO. Presentar las pretensiones de la demanda de acuerdo al tipo de acción que invoca clasificándolas como principales y consecuenciales (art. 82 núm. 4° art. 88 CGP).

SEXTO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 8° del artículo 82 del Código General, en cuanto a indicar los fundamentos de derecho por los que

reclama el tipo de acción que invoca, dado que solo refiere la norma por el cual se rige el procedimiento.

SÉPTIMO. Presentar las pretensiones que pretende reclamar contra OPEN INVESTMENT COLOMBIA S.A. y BANCOLOMBIA S.A., dado que las llama a juicio, pero ninguna pretensión se formuló en su contra, de manera que no es clara la razón por la que se les pretende poner a derecho (núm. 4º art. 82 CGP).

Remitir la subsanación de la demanda y anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO